

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10450.-

VISTO:

Los Expedientes N° OE 13291-M-2005, CD 006-A-2006, CD 017-A-2006 y la Ordenanza N° 10012; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza regula la prestación del servicio de autos al instante o remis de la Ciudad de Neuquén.-

Que el Artículo 34º) de la citada ordenanza establece que el valor de viaje se determinará de acuerdo a los items allí establecidos y que su valor se determinará por ordenanza.-

Que es necesario un nuevo cuadro de tarifas de tal forma de mantener la diferencia entre los servicios de taxis y autos al instante o remis.-

Que de conformidad a lo expuesto es necesario proceder al dictado de la norma legal que apruebe el valor de los items que componen la tarifa de autos al instante o autos remis, conforme el Artículo 34º) de la Ordenanza N° 10012.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos emitió el Despacho N° 025/2006 por Mayoría y el Despacho N° 026/2006 por Minoría.-

Que puestos a consideración ambos Despachos es aprobado sobre Tablas el Despacho N° 025/2006 por Mayoría (con 9 votos afirmativos y 8 votos negativos) en la Sesión Ordinaria N° 07/2006, celebrada por el Cuerpo 26 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): FIJASE la siguiente tarifa para el Servicio de Autos al Instante o Autos Remis en la Ciudad de Neuquén:

- a) Inicio del viaje (bajada de bandera).....\$ 1,936
- b) Cada cien metros recorridos\$ 0,162
- c) Espera en destino (a partir de los 5 minutos).....\$ 1,614

Comisión Deliberante de la Ciudad de Neuquén
SECRETARÍA
MUNICIPAL

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 2º): DETERMINASE que lo establecido en el artículo 1º) de la ----- presente ordenanza entrará en vigencia con posterioridad al precintado de los relojes electrónicos y según sean aprobados por la Dirección Municipal de Transporte.

ARTICULO 3º): DETERMINASE que la Dirección Municipal de Transporte ----- comenzará a aprobar los precintados con la nueva tarifa a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expedientes N° OE 13291-M-2005, CD 006-A-2006, CD 017-A-2006).-

ES COPIA:

Scrz.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. CARLOS FERRARI
SECRETARIO LEGISLATIVO



FDO: FARIZANO
FERRARI.-

Ordenanza Municipal N° 10450	1200 6
Promulgada Tácitamente Art. 76º	
CARTA ORGANICA MUNICIPAL	
Expte N° OE 13291 M. 05. CD 006 A 06	

CD 017 A 06

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1569
Fecha: 26 / 05 / 06